

RESOLUCIÓN

En relación con el presente expediente, cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Siero con NIF nº P3306600B, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, figura, en la partida presupuestaria 1902-712F-763.128, una subvención nominativa al Ayuntamiento de Siero por un importe de 30.000,00 € para Ayto. Siero. Mercado Ganado.

Segundo.- Se ha acreditado que el Ayuntamiento de Siero se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- El Mercado Nacional de Ganado de Pola de Siero está autorizado para intercambios intracomunitarios, en donde se concentra un elevado número de reses de todos los municipios asturianos en sus dos mercados semanales (lunes y jueves), favoreciendo la actividad del sector ganadero.

Cuarto.- El art. 3.1 letra d) del Decreto 115/2002, de 5 de septiembre, por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito territorial del Principado de Asturias, señala que los mercados dispondrán de instalaciones adecuadas para el alojamiento, manejo, circulación del ganado, y que permitan una eficaz limpieza y desinfección.

Quinto.- Se inicia el procedimiento a solicitud del interesado, que con fecha 19 de mayo de 2026, ha solicitado la ayuda por importe de 30.000,00 € contemplada en la aplicación presupuestaria 19.02.712F.763.128 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026. En fecha 17/06/2026, el interesado solicita el abono anticipado de la ayuda.

En la documentación adjunta a la solicitud el interesado presenta una memoria de las inversiones y de las actividades a realizar objeto de subvención junto con el presupuesto de gastos estimados, según se indica a continuación:

- Fresado y asfaltado de zonas en mal estado en los viales exteriores del mercado de ganado: 22.804,51 €

- Reparación del alumbrado en la estación de limpieza y desinfección: 7.195,49 €

Sexto.- Por tratarse de una ayuda a una Entidad Local para la prestación de un servicio público, no se considera afectada por el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no interfiere en la libre competencia entre empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722322404410440			

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 1-VIII-2023).

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada mediante Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, de 21 de marzo de 2016, de 11 de febrero de 2021, de 22 de junio de 2021, de 20 de septiembre de 2022 y de 20 de marzo 2023 prevé en su artículo 6. apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley de Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA 31/XII/2025) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor del Ayuntamiento de Siero, con NIF P3306600B, destinada a financiar las obras de fresado y asfaltado de zonas en mal estado en los viales exteriores del mercado de ganado y la reparación del alumbrado en la estación de limpieza y desinfección del Mercado Nacional de ganado, todo ello según se indica en la memoria recibida.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 30.000 euros a favor del Ayuntamiento de Siero, con NIF P3306600B, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.763.128 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 (código de proyecto 2023/000546).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722322404410440			

Tercero.- Reconocer la obligación y realizar el pago anticipado de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Siero deberá garantizar la realización de la citada actividad y cumplir la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Se considerarán subvencionables los gastos generados en las obras de fresado y asfaltado de zonas en mal estado en los viales exteriores del mercado de ganado y la reparación del alumbrado en la estación de limpieza y desinfección del mercado nacional de ganado.

El porcentaje subvencionable podrá ser de hasta el 100 % de los gastos debidamente justificados.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Siero podrá subcontratar totalmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Séptimo.- Conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Siero se dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención. En concreto, el Ayuntamiento deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo su imagen corporativa institucional en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Octavo.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida 1902-712F-763128, incluida en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, establezcan otros entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Siero comunicará al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Noveno.- Se exonera al Ayuntamiento de Siero a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de

marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Para la justificación de la ayuda el Ayuntamiento de Proaza deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Resolución de 9 de marzo de 2008 de la Consejería de Economía, sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

- Copia compulsada por el Secretario/a de la Entidad Local de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. No obstante, se admitirán los documentos contables que acrediten al menos el inicio del procedimiento de pago por parte de la Entidad Local.

- Informe del Interventor/a de la Entidad Local comprensivo de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones objeto de la subvención, con indicación de su importe y su procedencia, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

3. Indicación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario para dar la adecuada publicidad de que las actividades realizadas han sido financiadas por el Principado de Asturias. Si procede, se enviará copia de los documentos impresos en los que figure dicha publicidad.

4.- Certificaciones / declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias.

Como la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, a través de certificados telemáticos, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, salvo que se haya ejercido el derecho de oposición, debiendo entonces aportar dichos certificados

No obstante, los apartados 1 y 2 de la cuenta justificativa podrán ser sustituidos por certificaciones del titular de la Secretaría de la entidad acreditativas del contenido de dichos apartados. En el caso de optar por un certificado del Secretario de la Entidad Local, éste deberá incluir el desglose de gastos, mencionando que éstos ya se han abonado a la fecha del certificado (o, al menos, se ha iniciado el procedimiento de pago) y la referencia al informe de Intervención

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722322404410440			

comprendido de la existencia (o inexistencia) de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2027.

Undécimo.- El Servicio de Sanidad y Producción Animal podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución.

La solicitud de estas ayudas implica que los beneficiarios quedan comprometidos a colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.

Duodécimo.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722322404410440			